

"....No pueden celebrarse tratados entre una potencia que se impone por la fuerza y un Gobierno que no sabe o no quiere defender la soberanía nacional. En este caso el derecho cede y la conquista impera. Toda discusión cesa entre dos naciones en pie de igualdad cuando una sola dicta sus leyes a la otra que las acepta y obedece. Ante esta situación que es nueva, y por ésta y otras razones, el suscrito considera terminadas sus labores en defensa de los derechos de la República" (19).

"....Es imposible adelantar las negociaciones del Canal de Panamá mientras subsista la orden que me prohíbe discutir la interpretación del Tratado de 1846-1848, que es parte esencial del futuro convenio....Creo que la prolongación de la ocupación del Istmo por fuerzas de los Estados Unidos no se justifica, habiendo desaparecido todo peligro. El silencio del Gobierno de Colombia causará la pérdida de la República" (20).

Y el 29 del mismo Octubre escribía también al Departamento de Estado:

"....El Gobierno americano ha detenido en Panamá la marcha de las tropas del Gobierno colombiano; ha impedido la oportuna llegada a su destino de elementos de guerra en abundancia traídos a Colón del Exterior para la campaña del Pacífico; ha atacado e intervenido el desembarco de tropas colombianas del crucero "*Cartagena*" en el Atlántico y ha ejercido el derecho de visita abordo de la nave de guerra de Colombia en la bahía de Panamá y en aguas nacionales. Con todo lo cual las fuerzas navales de los Estados Unidos, a nombre de su Gobierno, han ultrajado y desconocido la misma soberanía que en fuerza de un tratado solemne están obligadas no sólo a respetar sino a hacer respetar por los demás.

Los hechos enumerados brevemente han merecido la aprobación pública y solemne tanto del Departamento de Estado como del de la Marina de los Estados Unidos, quienes sostienen que tales actos son una consecuencia legítima del Art. 35 del Tratado de 1846.

Prescindiendo, por consiguiente, para los efectos de esta nota, de toda otra consideración, es claro que si la interpretación práctica del Tratado está en esa serie de actos, tal interpretación es nueva, y no se conocía por el Ministro de Colombia cuando preparó el memorándum del 21 de Abril (Proyecto Concha-Hay) para las negociaciones del Canal ni tampoco por el Ministro de Relaciones Exteriores en Bogotá cuando éste formuló instrucciones definitivas el 9 de Septiembre último" (21).

Pues bien, al día siguiente de esta comunicación, el 30 de Octubre de 1902, el Secretario Hay dejándose de ruidos y yéndose a la fuente—*honni soit qui mal y pense*— cablegrafiaba al Gobierno de Bogotá sobre la actitud negativa del Dr. Concha amenazando al mismo tiempo con que el Presidente Roosevelt abriría negociaciones con Nicaragua si el Ministro de Colombia no se daba prisa en entrar por el aro (22). No fue menester más: un cablegrama de Bogotá, de igual fecha, para el Ministro en Washington, previno lo siguiente:

"Continúe Ud. negociación Canal de Panamá.

Esta es la mejor ocasión para fijar la interpretación del Tratado del 46 sobre ocupación temporal, como Ud. lo ha propuesto en el Art. 23 del Memorándum (o Proyecto Concha-Hay). Indicación de que Ud. se abstenga, no tiene ninguna relación con la negociación del Canal. Si Ud. se descorazona, todo es perdido".

Y otro, del 31 de Octubre, reiteraba la orden de proseguir:

"Ninguna discusión con el Ministro de los Estados Unidos en Bogotá. Haga Ud. abstracción asunto Almirante (Casey). Continúe Ud. negociación Canal de Panamá.

MARROQUIN.-PAUL" (23).

Y en corroboración final, por la parte de los Estados Unidos, de la existencia del convenio—es lo cierto que casi nada sobrevivió la guerra civil a los sucesos relatados. Había imperado tres años cuando reverdeció al cabo de ellos la oliva de la paz en la República al tenor de las capitulaciones militares de Nerlandia, de Chinácota y de Panamá, celebradas respectivamente el 24 de Octubre y el 21 de Noviembre de 1902 (24).

El Art. 7º del convenio del "Wisconsin" por el que se reconoció la autoridad del Gobierno del señor Marroquín en el Istmo de Panamá y en toda la República, estipuló lo siguiente:

"Art. 7º. Conforme lo desea el Gobierno y en general toda la Nación, tan pronto como se restablezca el orden público, se hará una convocatoria a elecciones para miembros del Congreso, respecto de las cuales se compromete el Gobierno, valiéndose de toda su autoridad, a que se efectuarán con pureza y legalidad..... Al citado Congreso se someterán para su estudio las siguientes cuestiones de altísimo interés nacional:

a) Las negociaciones relativas al Canal de Panamá.

b).....

c).....".

Y visto que ya para el 25 de Octubre de 1902 había presentado el Procurador General de los Estados Unidos al Presidente Roosevelt su opinión completa y definitiva sobre los títulos de la Compañía del Canal declarándolos válidos y legítima su potestad de enajenarlos, no quedaba por hacer de los requisitos de la *Ley Spooner* más que acabar y firmar el Tratado con Colombia.

Pero el Ministro Concha repugnaba de todas veras el Contra-Proyecto del Secretario Hay que el Gobierno del señor Marroquín se había obligado a respetar; y decía públicamente de los cablegramas de éste, de fecha 9 y 25 de Agosto en que se le ordenaba aceptar las modificaciones de Washington al Proyecto Concha-Hay, que eran antipatrióticos y contrarios a los verdaderos intereses de Colombia, y que antes renunciaría que continuar la negociación del Tratado sobre las bases exigidas por los Estados Unidos (25).

Rindióse, sin embargo, a las súplicas — tanto personales como epistolares — del abogado de la Compañía del Canal y en su vista convino en reanudar la negociación siempre que ella se concretase en primer término a precisar el sentido del Art. 35 del Tratado de 1846; para lo cual debería conservarse en el del Canal que se celebraría, el artículo 23 del Proyecto Concha-Hay en relación con los artículos XVII y III del mismo Proyecto, y suprimirse la modificación correspondiente del Contra-Proyecto del Departamento de Estado (26).

Esta proposición se hizo el 4 de Noviembre de 1902.

Enterado de los pasos de su Ministro, el Presidente Marroquín le cablegrafió el 14 del mismo mes y año como sigue:

"El Congreso convocado para el 1º. de Marzo. Pida todo lo que sea posible respecto del artículo 23. En cualquier caso firme el tratado para salvar nuestra responsabilidad (27). El Congreso decidirá definitivamente" (28).

Y el día siguiente, en nota oficial para nuestra Cancillería, el destinatario de esta comunicación se expresaba así:

"Hasta donde alcanzan mis previsiones, creo que el acuerdo final sobre el Tratado está un tanto remoto. Aparte de los últimos incidentes en Panamá, que obligan necesariamente a insistir sobre las cuestiones de soberanía y alcance del Tratado del '46, cosas que el Gobierno americano elude por todos los medios — con su sistema tradicional — las modificaciones propuestas por el Secretario Hay en Julio son tan substanciales y extensas que su aceptación incondicional equivaldría a la cesión de Panamá. Ud. habrá visto que en la forma en que se propone quedan redactados los artículos III y VII, el inmenso pulpo de la autoridad americana puede extender sus tentáculos no sólo por todo el Istmo, sino llevarlos más allá de esos límites en nuestro territorio. No discuto si eso haya de ser o no conveniente; pero para mi modo de apreciar la cuestión, estipular en esa forma aquella parte del Tratado, sería inconstitucional, y sobre serlo, probablemente daría lugar a una terrible lucha parlamentaria que debe tratar de evitarse para dejar algún reposo a esa desgraciada tierra apenas semiconvalescente. Tras esas consideraciones superiores viene para mí, personalmente, otra: los dedos se me paralizan al pensar no mas en poner mi firma al pie de estipulaciones de esa índole. Nada vale mi oscuro nombre, y yo no quisiera para él sino un olvido completo; pero muchos días pienso y veo hasta en el sueño—una época no remota en que se señalaría a mis pobres hijos con el dedo diciéndoles: 'Esos son los hijos del que firmó la desmembración del territorio colombiano'; y entonces miro como una muralla de acero se levanta entre el Secretario de Estado y este maltrecho Ministro de Colombia".

Aunque el 15 de Noviembre todavía no hubiese recibido el Dr. Concha la respuesta del Departamento de Estado a su proposición del 4; pero he aquí lo demás que escribía oficialmente a su Gobierno en esa fecha:

"Por muy hábil que sea el señor Hay, el dilema a que está encarado no puede menos de causarle alguna mortificación: o tiene que aceptar el Art. XXIII del Proyecto Concha-Hay como la interpretación correcta del Tratado de 1846 y en este caso reconocer implícitamente que las ocurrencias de Panamá son violatorias de este Tratado; o tiene que sostener que dicho Art. XXIII no es la interpretación correcta de aquel Tratado con lo que echaría por tierra su comunicación del mes de Abril por la que aceptó el Proyecto Concha-Hay. Por supuesto que esto es como nada para las poderosas mandíbulas del tío Samuel quien puede arreglarlo todo de un solo tarascón. El deseo de estos caballeros de hacerse pasar como la nación más respetuosa de los derechos de los demás, les fuerza a jugar un poco con su presa antes de devorarla; aunque cuando todo se haya dicho y hecho, se la tragarán de un modo o de otro. La alharaca de la prensa, de que se enterará al recibo de ésta, y las amenazas más o menos veladas que se publican día por día en los papeles públicos, todo emanado del mismo señor Hay o promovido por Cromwell que es una ardilla y muy activo en eso de fomentar estos y otros alborotos, no les han dado el resultado que esperaban...."

Y terminaba así:

"Debo repetirle que yo creo mi presencia aquí no solo inútil sino indecorosa" (29).

Por fin se recibió la demorada contestación del Departamento de Estado. Consultado sobre el particular, en Palacio, el abogado de la Compañía del Canal y de acuerdo con su parecer, el Presidente Roosevelt autorizó al señor Hay para que cediera en algún punto adicto a la soberanía. En consecuencia, escribió el Secretario de Estado al Ministro Concha el 18 de Noviembre de 1902:

"El Presidente ha considerado con mucha atención si puede admitir la enmienda que consideráis tan importante para vuestro país (la sustitución del primitivo artículo XXIII al último artículo XXIII), y deseoso de manifestar de una manera indudable la buena voluntad de esta na-

ción para con Colombia, el Presidente me autoriza para decir que, *si todas las demás estipulaciones se aceptan a satisfacción de los Estados Unidos*, consentirá él en la sustitución del Art. XXIII del primer instrumento al mismo artículo del de 18 de Julio de 1902: *pero que de otra manera esa acquiescencia no tendrá lugar*" (30).

Lo efímero de esta condescendencia, con ser tan flaca, se demostró en seguida: había el Dr. Concha presentado el 11 de aquel mismo mes, un pliego de siete observaciones al Contra-Proyecto del Departamento de Estado del 18 de Julio de 1902, una de las cuales, por primera vez, interpretaba el artículo 1º de allí, diciendo:

"En este mismo artículo debe expresarse claramente que el permiso que Colombia concede a las Compañías del Canal y el Ferrocarril para transmitir sus derechos a los Estados Unidos se ajusta al arreglo previo especial que Colombia celebre con ellas, para lo cual se ha hecho saber a dichas Compañías que deben constituir un apoderado en Bogotá".

Las seis observaciones restantes relacionábanse con el punto de la soberanía y se destinaban a establecer en las cláusulas del Contra-Proyecto en cuestión, la necesaria congruencia con ese punto esencial (31).

Pero si ninguna de las observaciones conducentes a uniformar en el Tratado la ya mutilada soberanía colombiana, hizo mella en Cromwell cuando el Ministro Concha se las mostrara antes de ponerlas en manos del señor Hay, la transcrita concerniente al arreglo *previo* con la Compañía del Canal, le pudo sobremanera.

Se recordará que la introducción en las negociaciones con los Estados Unidos de un artículo 1º, autorizando a la Compañía del Canal para venderles la concesión, se obtuvo por manejos de Cromwell con Martínez Silva, dirigidos—en el pensamiento del astuto abogado sajón—a excluir a Colombia de toda participación en el precio de la futura venta a fin de que los cuarenta millones de ella entraran íntegramente en los bolsillos de los especuladores internacionales embarcados en la enorme aventura.

Era, pues, en los proyectos de tratado en discusión dicho artículo 1º como el escudo protector de todo aquel enredo cuya fuerza motriz y más poderoso estímulo residía en la gran especulación misma.

Y a propósito de esto: los cinco panameños consultados en Junio de 1902, *unánimemente* opinaron por que el permiso que se concediera a la Compañía del Canal, fuese *gratuito*. ¿Adivinarían ellos, por intuición del porvenir, que en las negociaciones con los Estados Unidos el interés de los especuladores primaría sobre toda otra consideración hasta el punto de ser *ese interés* el que de preferencia nos arrebatara el Istmo?

Reléanse aquellas opiniones, principalmente en el Informe de la minoría, lugar donde dice:

"La condición, pues, o — si se quiere — la compensación que debería estipularse en el arreglo previo con la Compañía Nueva del Canal, consistiría en la cooperación de ésta y la de la acción diplomática de aquellos países que ella pudiera conquistar en nuestro favor, para el logro de un avenimiento con los Estados Unidos sobre bases razonables y justas. Faltando este avenimiento, caducaría la autorización para el traspaso del privilegio".

Creía en efecto el autor de esta opinión — y ya se ve que el consejo valía la pena de ensayarlo — que en tratos con especuladores si cedíamos nosotros relativamente al dinero, ellos transigirían en cuanto a integridad territorial y soberanía nacional; porque al que se guía por el cálculo no le importan prendas de otro cualquier carácter.

Ved, si no, cómo se expresara el abogado de la Compañía del Canal sobre el incidente provocado por el Dr. Concha en cumplimiento de instrucciones reiteradas de Bogotá:

"El propósito — dice (32) — de esta modificación (al Art. 1º del Contra-Proyecto) envolvía astucia en cuanto por ella se mantenía el consentimiento de Colombia para el permiso haciéndose así pasar este país como que obraba de buena fe en sus negociaciones con los Estados Unidos, en tanto que dicho consentimiento se hacía depender de un arreglo previo de Colombia con la Compañía del Canal que implicaba para ésta o la obligación de pagarle un enorme tributo pecuniario o la pérdida o fracaso del tratado si la Compañía no se prestaba a las exacciones de Colombia.

"La cosa era vital y fundamental para la Compañía, y el señor Cromwell desplegó toda su energía en contra de la aceptación de semejante modificación. Conferenció frecuentemente sobre el particular con el Secretario Hay, y a petición de éste, le explicó todo el alcance de la modificación y las relaciones entre las partes. Mostróle que sería desventajosísimo el consentir en tal modificación, y como resultado de estos argumentos (?) y conferencias el Secretario Hay se declaró de acuerdo con las opiniones del Cromwell, y en la respuesta oficial que dio al Ministro Concha, rechazó de plano la modificación.

Efectivamente: la sugestión del arreglo previo con la Compañía del Canal, le mereció al Departamento de Estado esta más que categórica respuesta:

"Los Estados Unidos consideran inadmisible en absoluto la sugestión o enmienda de que se trata (33)".

Indicio cierto de que también esos "*Estados Unidos*" estaban al servicio de la especulación que el abogado Cromwell timoneaba a fuero de piloto intelectual.

El cual continúa diciendo:

"En este estado el señor Hay nos notificó que se le había noticiado de Bogotá el plan de Colombia que era por el momento declarar irrita la prórroga concedida hasta 1910, confiscar la concesión y proponer en seguida la venta directa a los Estados Unidos. *Expresámos* (es Cromwell quien habla) *la indignación que tales designios nos causaron. Los Estados Unidos no entraron por esa sugestión de Colombia (34)*".

¿Lo veis una vez más? En esto de mantener indemnes para los especuladores los cuarenta millones de la operación, la Compañía del Canal, por medio de Cromwell, y los estados Unidos, de Roosevelt y Hay, marchaban de bracero proyectando en la historia de aquellos sucesos una sola sombra larga..... y siniestra.

Prosigamos.

En la nota—respuesta del Departamento de Estado a las siete observaciones del Ministro Concha, figuran los dos párrafos siguientes:

"Además, os remito adjunto un memorándum en que contesto pormenorizadamente a las diversas modificaciones que proponéis, y también una copia en limpio del Tratado que se redacta en conformidad con dicho *memorándum* y con esta nota.

Respetuosamente me permito sugerir que vuestro Gobierno no demore más indicar cuál de las alternativas del artículo 25 (siete millones y cien mil anuales, o diez millones y diez mil anuales) elige para incorporar en el Tratado" (35).

Y de todo esto, venido a manos del Dr. Concha el 18 de Noviembre de 1902, dio éste al otro día, 19, cuenta al Gobierno de Colombia como sigue:

"Exteriores.- Bogotá.

El Departamento de Estado en Washington contéstame asunto Canal de Panamá forma *ultimatum*. Artículo 23 primitivo *Memorándum* (Proyecto Concha-Hay). Niega aumentar sumas indemnización, sostiene cambio contra *Memorándum* 18 Julio. No admite que la Compañía del Canal celebre arreglo previo con el Gobierno de Colombia, sino pretende Tratado constituya permiso para cesión derechos al Gobierno de los Estados Unidos sin otras condiciones. Niega devolución baldíos Colombia: no acepta señalar término conclusión. Puede no hacerse jamás sin que Colombia recupere derechos. Yo creo que inadmisible Tratado esa manera. Contestarlo así obedeciendo *instrucciones recibidas antes* (las del 24 de Marzo de 1902?). (36). Comunicación el Departamento de Estado en Washington no puede admitir nueva objeción. Avíseme recibo de este cable".

Y como quiera que el mismo día en que enviara este despacho, recibiera el cablegrama del Presidente Marroquín, de fecha 14 del mes, en que prevenía: "*En cualquier caso firme el tratado para salvar nuestra responsabilidad*", el Ministro Concha, con gran entereza, le contestó así:

"Washington, 19 Noviembre 1902.

Marroquín.- Exteriores.- Bogotá.

Me refiero a su cablegrama del 14 recibido hoy.

Yo no puedo en conciencia convenir en un Tratado propuesto últimamente por el Departamento de Estado en Washington, porque sacrificaría a Colombia sin la excusa siquiera de una ventaja pecuniaria; porque recibiría menos de lo que recibe hoy solamente por el ferrocarril. Tan pronto como regrese el Secretario ausente (Tomás Herrán), dentro de seis días, encargarlo de la Legación. Mi resolución inquebrantable.

JOSE VICENTE CONCHA" (37).

Y según su promesa, dentro de dicho plazo (el 22 de Noviembre de 1902) llevó al Departamento de Estado su última nota oficial acompañada de una "Memoria en respuesta al *Memorándum* de 16 de Noviembre de S. E. el Secretario de Estado de los Estados Unidos".

De estos documentos, en que expuso con sobriedad, sensatez y elocuencia las razones—todas contundentes—de Colombia en relación con los últimos puntos de discrepancia, es justo decir que agotaron la discusión y la cerraron con áureo broche de decoro y dignidad. Al *ultimatum* del Secretario Hay siguióse el *non possumus* del Ministro Concha.

Colombia dijo entonces su última, su verdadera palabra. No hasta entonces; pero aun estaba en tiempo de quitarse de encima a los especuladores; puesto que el Tratado de la *Ley Spooner*, según el *non possumus* del Ministro, no se firmaría con Colombia y que la alternativa de esa Ley

inexorable tendría que cumplirse por sobre la voluntad de todos.

Así, cuando a últimos del mes y sin esperar su carta de retiro dejaba la Legación encargada al Secretario, señor Tomás Herrán, bien pudo decirse el Dr. Concha: Si pequé contra la Patria el 18 de Abril de 1902, me lavé de toda mancha el 22 de Noviembre de ese mismo año. Por lo que a mí me toca he salvado a Colombia; puedo vivir tranquilo en mi conciencia y en la historia.

NOTAS

- 1 Nota oficial del 2 de Mayo de 1902.
- 2 Mensaje de 1904: *Anales Dip. y Cons.* - Tomo IV, pág. 819.
- 3 *Op. cit.*, pág. 812.
- 4 Libro Azul de Colombia, 1904: citado en *The Story of Panama*, pág. 182.
- 5 Mensaje de 1904: *Op. cit.*, pág. 822.
- 6 Libro Azul en cita en *The Story of Panama*, pág. 186.
- 7 Las transcripciones consignadas en el texto pertenecen al *Prólogo* del folleto *Labor por la Paz*, impreso en Washington en Septiembre de 1902, pags. 3 y 4. El prólogo como toda la obra es del Dr. Concha.
- 8 Esta carta está inserta en la obra citada *Labor por la Paz* donde figura—mutilada—a las páginas 50-54. Acerca de este documento se dice en *The Story of Panama*—págs. 185-186:
"La mano del señor Cromwell aparece en el "Libro Azul" de Colombia bajo una carta al Ministro Concha de Enrique Cortés, quien andando el tiempo vino a ser, como Ministro de Colombia en Washington, el aliado de Cromwell.
Escribiendo desde Cazenovia N. Y. el 27 de Agosto de 1902, Cortés informa al Ministro de cómo él ayudó al predecesor de Concha, Dr. Martínez Silva, en la labor de:
'.....preparar las bases del Tratado y en la cual tomaron parte el Dr. D. Facundo Mutis como representante de Panamá, y el señor Cromwell.....'
Cortés se refiere a la Nación Americana como a uno
'.....que sabe lo que quiere y está en capacidad—llegado el caso—de obtener por la fuerza de su poderosa diestra lo que desea'.
En esta carta Cortés emplea las mismas palabras usadas por el Sr. Cromwell un año después cuando el hombre de las intrigas en los pasillos del Congreso aseguraba al General Pedro Vélez de Colombia, que los Estados Unidos no se harían jamás culpables de planear la desmembración de Colombia, porque la Unión Americana es 'un caballero entre las naciones'. Esta frase así como el tenor general de los argumentos de Cortés, sacan a Cromwell con toda probabilidad como el verdadero autor de esta carta.....".
- 9 La fecha precisa del arreglo por el cual se autorizó la intervención pacificadora de los Estados Unidos a cambio de un Tratado satisfactorio para ellos, no se ha dado. El dato más aproximado en este particular lo suministró el señor Henry N. Hall (*The Story of Panama*, pag. 183) quien hace preceder la importante noticia del siguiente preámbulo:
"Durante los meses del verano (Junio, Julio y Agosto) de 1902, el señor Carlos Liévano, en representación del Partido revolucionario o Liberal de Colombia, conferenció varias veces con Charles Burdett Hart, entonces Ministro Americano en Bogotá, con la mira de obtener la intervención Americana para terminar la desastrosa guerra civil encendida a la sazón en Colombia de un modo favorable a los Liberales, quienes habrían derrotado a José Manuel Marroquín casi en todas partes menos en Panamá, y aun aquí estarían a punto de triunfar con un ejército de 7.000 hombres contra fuerzas del Gobierno de menos de 3.000. El señor Liévano presentó al Ministro Americano como argumento el de que la hu-

muerto ya 80.000 hombres, y agre-
l pueblo Colombiano, viniese al po-
suspensado tratado del Canal. El se-
e dijo al cabo que se podría arreglar
ido instrucciones de Washington y
ministro Americano y el representan-
ntrar los medios de hacer pedazos el
ado el señor Hart.

¡ al Sr. Hart quien le dijo, en efecto:
ñor Liévano preguntase por qué, le
ír el Canal'. El representante de los
la razón de ese cambio de conducta; a
uín — hijo del viejo Presidente y Arri-
citado la intervención para ter-
prometiéndose el Gobierno
trar con los Estados Unidos

t. de 1902 que él y Ferr
e obtener la intervenc
e Nov. 21 de 1902 s

o de "Wisconsin" de-
zaban abiertam Gobierno
r a los paname indepen-
a los Estados daba fin
ue obligaron Liberales

(The Story of the Canal, 184).

Gobi... no a su
Agr... en el
o... nas se
guier

os su-
Tomo

- 14 En el siguiente pasaje de una nota oficial de fecha 6 de Diciembre de 1901, citada por el señor Marroquín (Mensaje de 1904, *Op. cit.*, pag. 825):

"No estará por demás hacer saber a Vuestra Señoría que en los momentos de mayor angustia y cuando la ciudad de Panamá parecía en riesgo inminente de ser atacada y quizá tomada por los rebeldes — el señor Aristides Arjona, quien obraba como autoridad superior, en ausencia del Gobernador, se dirigió a esta Legación instando con urgencia para que obtuviera del Gobierno de los Estados Unidos el desembarque de tropas suyas en el Istmo para hacer efectiva la neutralidad de la vía y mantener el tráfico del Ferrocarril. El señor Tomás Herrán, Encargado durante mi ausencia, hizo las gestiones del caso y obtuvo lo que con tanta urgencia se pedía por la Gobernación de Panamá. Parece ser, sin embargo, que allí se han despertado susceptibilidades y recelos: pero el hecho es que tan pronto como el orden quedó restablecido, los marinos americanos se han retirado a sus respectivos buques de guerra, sin exigencia alguna indebida ni comprometer en nada la soberanía de Colombia".

El señor Arjona en persona ha negado reiteradamente delante del que esto escribe el papel que se le atribuye, y dice: 1º, que a fines del mes de Noviembre de 1902 cuando ocurrió la toma de Colón por los revolucionarios y la ocupación de la Línea del Ferrocarril por los rebeldes de Domingo Díaz y de Lugo, él (Arjona) como Secretario de Gobierno del Istmo no estuvo nunca encargado de la Gobernación: el Gral. Albán mantuvo siempre en sus manos la dirección de todo; 2º, que en toda la campaña en referencia, la ciudad de Panamá nunca estuvo en riesgo de ser atacada; y 3º, que cree que fuera el Comandante Shaler, Superintendente del Ferrocarril, el que pidiera el desembarque de las tropas del "Iowa" en Panamá como había pedido antes las del "Machias" en Colón. En efecto, en un oficio de dicho Superintendente al Secretario de Gobierno de fecha 3 de Dic. de 1901 (Cometa de Panamá, No. 1374) se lee lo siguiente:

"El 19 de Agosto nuestro tren No. 4, fue asaltado en las Cascadas por una banda de algunos que se posesionaron de él y exigieron al Conductor que los condujera a un punto de revolucionarios hizo que el tren parara en diferentes puntos para cortar los alambres del telégrafo y del teléfono de la Compañía del Ferrocarril hasta un lugar cercano al Sur de Fox River donde desembarcaron a pie rápidamente en seguimientos del tren hasta entrar en Colón donde fueron capturados. El Prefecto informó al Cónsul de los Estados Unidos y a mí mismo que no podía proteger el lugar, y de acuerdo con los deseos del Cónsul de los Estados Unidos (and in accordance with the wishes of the United States Consul), el Comandante Shaler el que habla) un mensaje al Comandante del barco de guerra americano "Iowa", pidiendo fuerzas que vinieran a proteger las propiedades de los ciudadanos americanos, fuerzas que acudieron inmediatamente, pero sin molestar a los revolucionarios en posesión de la ciudad".

"La Guerra en el Istmo", por Donald Velasco.- Tomo 1o.- Panamá, Imprenta Star & Herald.- pags. 140 y siguientes.

- 16 *Id. id.*, Tomo 1o. pag. 165.
- 17 Mensaje de 1904- *Op. cit.*, pag. 827 *in fine*.
- 18 *Op. cit.*, pags. 822-823
- 19 *The Story of Panama*, pag. 187.
- 20 *Id. id.*, pag. 188.
- 21 Estas instrucciones (del 9 de Septiembre de 1902) no han sido publicadas en el Libro Azul del General Reyes (1904) y no se conoce de ellas más que el siguiente párrafo que figura en el Mensaje al Congreso de 1904. (*Op. cit.*, pag. 823):
- "El 9 de Septiembre se le enviaron al Ministro instrucciones especiales sobre varios puntos relativos al control se le dice lo siguiente:
- "Por el Art. IV a los Estados Unidos el uso perpetuo de la zona del Canal, para que se suprimiera la palabra *dominio*, que implica la enajenación del suelo y los derechos de soberanía que se reserva Colombia".

- 22 *The Story of Panama* pag. 189.
- 23 Mensaje de 1904, *Op. cit.*, pag. 827.
- 24 *La Guerra en el Istmo*—Tomo II—pag. 233 y sigtes. Además de lo que trae esta obra sobre los antecedentes del Tratado del "Wisconsin", conviene conocer lo siguiente que sobre la pacificación de Colombia por la intervención de los Estados Unidos en virtud del convenio con el Ministro Hart, dice Rougier en *Révue Générale de Droit International Publique*—Tomo II, 1904, artículo titulado: *Les recientes Guerres Civiles*:
 "Este resultado (las capitulaciones de Neerlandia, Chinácota y Panamá) se debió en parte a los esfuerzos del Gobierno americano que se había entrometido con tanta cortesía como destreza en esto, por obtener un acercamiento entre los dos beligerantes sin ofender su amor propio y sin tocar a sus susceptibilidades, y cuyos buenos oficios hicieron que se firmara el más importante de los tres tratados de paz, el de Panamá, a bordo del barco americano *Wisconsin* (a).
 (a) He aquí el texto de la Nota que el Contralmirante de la flota de los Estados Unidos dirigió al General Herrera, jefe de las fuerzas revolucionarias en Panamá, ofreciendo sus buenos oficios:
 "Señor:
 Tengo el honor de informaros que mi Gobierno me ha autorizado para ofrecer mi mediación amigable a los jefes de los dos partidos que luchan en Colombia, encaminada a hacerles tomar parte en una Conferencia de buena voluntad donde podrían discutir sobre las causas de sus diferencias y ponerse de acuerdo para terminar una guerra que le roba a la República toda su paz y su tranquilidad. Con el fin de realizar este designio me he entrevistado con el señor Gobernador Salazar, en presencia del Vice-cónsul de los Estados Unidos, señor Félix Ehrman, y le he ofrecido mis buenos servicios que el Gobernador ha aceptado cordialmente, con altas muestras del placer que tendría en tomar parte en una Conferencia amigable con vos, según yo mismo se lo indiqué, para deliberar sobre los puntos que los dividen a todos y sobre los medios de restablecer la paz. Yo os ofrezco con honra y satisfacción, mis buenos oficios para el arreglo de esta Conferencia de buena voluntad, y si Ud. así lo deseara, y me sentiré muy feliz de que ella tenga verificativo a bordo del buque almirante, *Wisconsin*, surto en la bahía de Panamá.- Para mí como para el Gobierno que tengo el honor de representar será de sumo agrado poder servir de alguna manera al restablecimiento de la paz y la tranquilidad en vuestro país.- Tengo el honor de ser, etc.....SILAS CASEY. Contralmirante de la flota de los Estados Unidos y Comandante en jefe de las fuerzas navales de los Estados Unidos en el Pacífico.- Panamá, 9 de Octubre de 1902.- Al General B. Herrera, Jefe de las fuerzas revolucionarias en el Departamento de Panamá'.
 La oferta fue aceptada, y el 16 de Noviembre se organizó a bordo del *Wisconsin* la Conferencia proyectada. Asistieron los Generales A. Vásquez y V.M. Salazar, en representación del Gobierno por una parte; y los Generales Herrera, Morales y Caballero en representación de los revolucionarios por la otra. Esta Conferencia culminó en la redacción del Tratado de Panamá".
- 25 *The Story of Panama*.- Documento letra "A", pág. 268.
- 26 Obra y lugar antes citados.
- 27 No se comprende cuál responsabilidad se salvaría firmando Concha el tratado de la *Ley Spooner*, si no era la del Gobierno de Bogotá proveniente del compromiso de firmarlo contraído por ese Gobierno con el Representante Americano Hart, y en que nuestro Ministro Concha no tuvo arte ni parte.
- 28 *The Story of Panama*.- Testimonio de Henry N. Hall pág. 192.
- 29 *Op. cit.*: en el mismo lugar.
- 30 *Id. id.* pag. 190.
- 31 Ministerio de Rel. Ext.-Canal de Panamá—*Documentos relativos a las negociaciones para la apertura de esta vía interoceánica*.- Apéndice, pags. 117-118.

32 *The Story of Panama*. - Documento letra "A", pag. 268.

33 *Documentos relativos a las negociaciones del Canal*. - Apéndice - pag. 119.

34 *The Story of Panama*. - Documento letra "A", pag. 269.

35 *Documentos relativos a las negociaciones del Canal*. - Apéndice, pag. 118. El señor Cromwell afirma que él, a pedimento del Secretario Hay, preparó esta "copia en limpio" (o nueva edición) del proyecto de Tratado, copia que el Secretario Hay remitió al Ministro Concha el 18 de Nov. de 1902. En el supuesto de que Colombia cedería al fin, en dicha copia en limpio no se admitió ninguna de las exigencias del Ministro Concha, o sea, ninguna de sus siete observaciones, con excepción del art. XXIII que se adoptó en su redacción original, según se verá más claro por la confrontación que sigue:

Redacción de Concha

(Abril 18, 1902)

Artículo XXIII

Si llegare a ser necesario el empleo de fuerza armada para la seguridad o protección del Canal, o de los buques que de él se sirvan, o de los ferrocarriles y otras obras, la República de Colombia se compromete a hacer uso de la fuerza necesaria para tal objeto según las circunstancias; pero si el Gobierno de Colombia no pudiera atender a este compromiso debidamente, el de los Estados Unidos, con el consentimiento o a solicitud del de Colombia, o del Ministro de ella en Washington, o de la autoridad local, civil o militar, empleará la fuerza indispensable para este solo objeto, y tan pronto como cese la necesidad, se retirará la fuerza empleada. En casos excepcionales — sin embargo — de peligro no previsto o inminente para el dicho Canal o para las vidas o propiedades de las personas empleadas en el Canal, ferrocarriles y otras obras, el Gobierno de los Estados Unidos, queda autorizado para obrar en el sentido de su protección, sin necesidad del consentimiento previo del Gobierno de Colombia, al cual dará inmediato aviso de las medidas con el objeto indicado. Y tan pronto como acudan fuerzas colombianas suficientes para atender al objeto indicado, se retirarán las de los Estados Unidos.

Redacción de Hay

(Julio 18, 1902)

Artículo XXIII

Si llegare a ser necesario en algún tiempo, a fin de hacer efectiva la garantía de neutralidad e inmunidad de bloqueo del ejercicio de derechos o actos de guerra, en la zona antedicha en una extensión de tres millas marítimas a cada extremo de la misma, de acuerdo con las reglas adoptadas por los Estados Unidos en el Tratado concluido por ellos con la Gran Bretaña el 18 de Noviembre de 1901, o a fin de cumplir eficazmente las obligaciones para con Colombia aquí contenidas, o a fin de hacer efectiva, pronta y eficazmente, la seguridad y protección del Canal y sus dependencias, o de los buques, carga y personas que hagan uso de él, o de los ferrocarriles y otras obras existentes en la zona referida o pertenecientes a ella, los Estados Unidos tendrán derecho de emplear para ese objeto la porción de su fuerza armada que se requiera, según las circunstancias del caso, pero retirarán tales fuerzas total o parcialmente no bien haya cesado la necesidad de su presencia. El Gobierno de los Estados Unidos dará inmediato aviso a Colombia de las medidas adoptadas para los fines indicados.

36 Las instrucciones o bases para las negociaciones formuladas por el Dr. Felipe F. Paúl, como Ministro de Rel. Ext. y remitidas al Dr. Concha el 24 de Marzo de 1902, rezaban así:

1o: El Gobierno de Colombia no debe adelantar negociación alguna con el de los Estados Unidos sino después de haberse entendido con la actual Compañía del Canal sobre los diferentes puntos que constituyen derechos y obligaciones entre ambos.

2o: Una vez celebrado este acuerdo procedería a negociar con los Estados Unidos sobre las siguientes bases principales:

a) Garantía de la conservación de la soberanía de Colombia sobre todas y cada una de las partes del territorio del Istmo.

b) Garantía de la neutralidad del Canal, el cual estaría siempre abierto, en paz y en guerra, para todas las naciones.

c) Duración de la vigencia del contrato por noventa y nueve años, transcurridos los cuales pasará el Canal, con todas sus anexidades, al poder de Colombia.

d) Cesión de una faja hasta de tres millas a cada lado del Canal, con la salvedad establecida en el punto a).

e) Establecimiento de un Cuerpo de Policía, con personal colombiano, para conser-

var el orden en la Línea, pero costado por el concesionario.

f) -g) -h) -i).....

"El valor de la concesión sería materia que se trataría después verificado el arreglo preliminar con la actual Compañía francesa.

"El contrato que se celebrara con el Gobierno de los Estados Unidos tendría siempre que ser sometido a la aprobación del Congreso de Colombia".

(Mensaje de 1904 — *Anales Dip. y Con.* - Tomo IV, pag. 811)

- 37 Mensaje al Congreso de 1904. - *Anales Diplomáticos y Consulares*: Tomo IV. - pag. 829.

CAPITULO SEPTIMO

Con el retiro de Concha cobra auge nuevamente en los Estados Unidos la ruta de Nicaragua. □ *La opinión general en Colombia no se altera por ello.* □ *La del Departamento de Panamá, tampoco.* □ *Pero un colombiano, el Vicepresidente Marroquín, quiere ser más realista que el rey.* □ *Y otro colombiano, el Ministro Herrán, le da a Marroquín punto y raya.* □ *Herrán negocia sin poderes.* □ *"Ultimatum" que no cristaliza.* □ *A Herrán se le hace sustancia otro peligro imaginario.* □ *La verdad sobre el caso.* □ *Herrán, según Bunau Varilla.* □ *Cromwell y Bunau Varilla, según Herrán.* □ *Lo que Herrán debió hacer y que no hizo.* □ *El precio es lo único que le preocupa.* □ *En lo que queda el "Ultimatum" del Secretario Hay.* □ *Bogotá insiste en las "modificaciones" de Concha.* □ *¿Otro "ultimatum"?* □ *El que parecía tal no fue sino compuesta o pantalla de un cohecho.* □ *Cohecho, cohechado y cohechador.* □ *"Firmaré el Tratado condicionalmente", anuncia Herrán a su Gobierno, el 20 de Enero.* □ *Pero ya desde el 16 había prometido en firme a Cromwell que lo firmaría.* □ *La razón de no haber firmado el Tratado el 16 de enero.* □ *Donde Cromwell y Bunau Varilla se disputan la paternidad de una solución.* □ *La misma que el Secretario Hay hizo oficialmente suya con tapadillo de "ultimatum".* □ *La escena final, según Cromwell.* □ *La escena final, según Herrán.* □ *Cromwell avisa a París el hecho del cohecho un día antes de aquél en que apareció el peine.* □ *El mismo aviso por Herrán a su Gobierno se da tarde y sin color de "ultimatum".* □ *"No firme Tratado Canal", cablegrafían Marroquín y Paúl el 24; había sido firmado el 22.* □ *Diplomacia marroquinesca o de campanario.* □ *Instrucciones tardías.* □ *Preámbulo del Tratado Herrán-Hay.* □ *El artículo 28 del mismo tratado.* □ *El Tratado Herrán-Hay en el Senado Norte-americano. Objeciones y aprobación.* □ *Elecciones en Colombia: Decreto Ejecutivo convocando a ellas.* □ *Pormenores de las verificadas en el Departamento de Panamá.* □

La noticia de la ruptura de las negociaciones seguida del retiro voluntario y brusco del Ministro Concha, revivieron—como era natural—las esperanzas favorables al Canal centro-americano.

La prensa amiga de esa Vía, compuesta del *New York Herald*, el *New York Times*, el *American*, el *World*, que a más no poder había dado de mano su campaña pro — Nicaragua, la reanudó.

Los partidarios de esta vía procuraron por todos los medios a su alcance persuadir al Presidente Roosevelt de que era pasado el tiempo razonable otorgado por la *Ley Spooner*, y llegado el caso previsto por esa Ley de abrir negociaciones con Nicaragua y Costa Rica y de volver a las andadas.

Por su parte los Ministros de estos países, según advierte Cromwell

(1). anunciaban estar listos para firmar a nombre de sus Gobiernos respectivos cualquier tratado satisfactorio; y, por la suya, el Secretario Hay, según la misma fuente de información, adelantaba negociaciones con Nicaragua y Costa Rica y decía a los reporteros de periódicos en Diciembre de 1902 que ya estaban redactados los nuevos Tratados y prestos para recibir las firmas de los negociadores.

Y tanto pudo en el Gobierno este cúmulo de circunstancias, que según dice en un oficio el Ministro Herrán (2),

"....en el borrador original del último Mensaje del Presidente Roosevelt había algunas apreciaciones severas sobre la morosidad de Colombia en llegar a un avenimiento acerca de la construcción del Canal, y proponía que se exigiese contestación categórica dentro de un plazo que no pasara del 5 de Enero de 1903. Cediendo a instancias de varios miembros del Gabinete y de algunos Senadores, fue suprimida esta parte del Mensaje....."

Reunido el Congreso, el Senador Morgan en 20 de Diciembre de 1902 propuso una moción por la cual el Senado pedía al Presidente llevarse a término las negociaciones respecto del Canal por Nicaragua, en vista de que no había llegado a ningún arreglo con Colombia.

Esta moción fue negada por inoportuna; pero ella revela que los interesados en la alternativa del Canal de Nicaragua se mantenían sobre aviso para exigir el estricto cumplimiento de la *Ley Spooner* apenas prescribiese conforme a esa Ley la preferencia dada en ella al Canal de Panamá.

Y si de parte de los Estados Unidos no, de parte de los nuestros ningún temor podía retraer al Ejecutivo de Colombia de asirse, como de un cabello, de esta ocasión honorable de salirse por la tangente.

Si alguno se hubiera acreditado en Colombia, o siquiera en Panamá por esos días, habría quedado de él constancia pública en las hojas periódicas ya que desde el mes de Agosto de 1902 en lo más riguroso del estado de sitio, habíanse declarado abiertas las válvulas de la opinión para que ésta, en el asunto del Canal por Panamá, se manifestase libremente. La siguiente Circular, difundida por todos los ámbitos del país, da fe de lo que decimos:

"Ministerio de Relaciones Exteriores.- Sección 1ª, Número 12,069.- Bogotá, 2 de Agosto de 1902.

Señor Gobernador, Jefe Civil y Militar del Departamento de Cundinamarca.- D. C.

En virtud de instrucciones que he recibido de Su Excelencia el Vicepresidente, encargado del Poder Ejecutivo, tengo el honor de dirigirme a Ud. pidiéndole se digne disponer que se ponga en conocimiento de los directores de periódicos en el departamento, que se da libertad para manifestar opiniones sobre los diversos puntos relacionados con las negociaciones sobre el Canal interoceánico de Panamá.

Soy de Ud. muy atento servidor.

FELIPE F. PAUL"

Por otra parte, colombiano de tanta prudencia y visión, como el Dr. José María González Valencia, telegrafió al Vicepresidente el 11 de Diciembre de 1902, desde Nueva York, lo siguiente:

"Nueva York, Diciembre 11 de 1902.

Vicepresidente.- Bogotá.

Sigo con Concha. Conviene *retardar* negociación Canal de Panamá.

GONZALEZ VALENCIA"

(3).

Y en el Istmo, por estos mismos días, escribíase para "La Nación" de Guayaquil, el 9 de Diciembre de 1902, sobre un tema gráfico propuesto por el Cónsul norte-americano allí, señor Tomás Nash, un artículo titulado "*La primera palada en el Canal de Panamá*".

El autor del artículo era panameño.

Y este panameño, sin contradicción por parte de ninguno de sus contreráneos, y más bien con la aprobación de todos los que leyeron su producción, interpretó la voluntad nacional en aquella hora blanca del Dr. Concha, diciendo:

".....Colombia propone a los Estados Unidos este dilema: O excaváis un Canal neutral bajo la soberanía Colombiana, u os lleváis vuestros millones a otra parte".

Lo que era mandarlos a Nicaragua prefiriendo perder el Canal por Panamá con todas sus ventajas de orden material, antes que la soberanía sobre una sola pulgada del territorio colombiano (4).

Tál, la actitud popular en el Istmo de Panamá en Diciembre de 1902.

Pero ni ésta ni tantas y tan evidentes indicaciones contrarias al rumbo que traía, lograron desviar la nave del camino de su perdición.

Fue el Vicepresidente Marroquín el que, por su compromiso con Hart o por lo que fuera, pero seguramente sin apremios interiores ni fundadas amenazas del exterior, persistió entonces en llevar a la práctica el lema criminal: *Canal de Panamá aun sin soberanía, o el Tratado a todo trance*.

Como que no bien le hubo comunicado el Secretario de la Legación en Washington, señor Tomás Herrán—el 3 de Diciembre de 1902:

"Legación a mi cargo; pero sin carácter Ministro Plenipotenciario no puedo negociar Tratado; hay urgencia".

contestó con fecha 11 del mismo mes:

"Herrán.- Legación Colombia.- Washington.

Como Encargado de Negocios es usted Ministro Diplomático. El Gobierno de Colombia le confiere plenos poderes para adelantar negociación Canal de Panamá. Haga lo posible por obtener diez millones dólares de contado y seiscientos mil renta anual y todas las ventajas posibles de acuerdo con instrucciones anteriores. Exija declaración por escrito de que el Gobierno de los Estados Unidos no mejora propuesta, si éste fuere el caso, y *firmar Tratado con cláusula indispensable de que éste queda sometido a lo que determine el Congreso de Colombia*. El próximo correo llevará ratificación poderes. Córdova continúa Legación.

MARROQUIN.- PAUL" (5).

Llover sobre mojado.

Del señor Tomás Herrán — a quien se dirigían tales instrucciones — había dicho el abogado Cromwell en Febrero de 1902:

".....por fortuna ya entonces existían entre mí y el señor Herrán, Secretario de la Legación y hombre de vasta experiencia, íntimas y cordiales relaciones de mutua confianza";

y todavía ahora, en Diciembre del mismo año, repetía el mismo Cromwell:

"Afortunadamente el Encargado de Negocios, Herrán, continuó teniendo en mí la misma confianza anterior....y manteniendo conmigo relaciones de carácter íntimo y confidencial".

¡Infaustum omen!

No había recibido aún el Chargé d' Affaires la comunicación cablegráfica del 11 de Diciembre — transcrita — facultándolo para adelantar la negociación interrumpida, y ya en 19 de ese mes daba cuenta a Bogotá, por carta oficial, de que el Gobierno de los Estados Unidos, *después de muchas discusiones*, ofrecía como máximo, \$10.000.000, y después de diez años una anualidad de \$100.000. Lo cual quiere decir que había reanudado de propia cuenta y riesgo el intríngulis diplomático sin siquiera esperar la orden superior. En lo que, por supuesto, andaba envuelto Cromwell según él mismo lo dice:

"Tenía yo entendido que a menos que las partes fuesen inducidas a celebrar un acuerdo, las negociaciones fracasarían con resultados desastrosos (¿para los especuladores?). Dos de mis socios por lo menos se dieron en cuerpo y alma a este negocio celebrando conferencias con el Chargé d' Affaires Herrán, el Secretario Hay y otros. Yo me interesé con el señor Hay para que aumentara la anualidad; y el 12 de Diciembre, tras largas conferencias con él (y de él con el Presidente), quedé autorizado para ofrecerle al Ministro Herrán un aumento de la anualidad pagadera por los Estados Unidos de \$10.000 a \$100.000 por año....."

Sin embargo, ni este "gran paso adelante en las negociaciones" que dijo Cromwell, fue parte a sacarlas — en concepto de éste — del peligro de periclitar; por lo que el mismo Cromwell fué al Ministro (todavía sin poderes de Bogotá) y lo persuadió de la necesidad imperativa de negociar en razón de que el Departamento de Estado le presentaría, de otro modo, para el 5 de Enero de 1903, un *ultimatum* (6).

Herrán fingió asustarse con tal noticia y se apresuró a comunicarla a su Gobierno con ánimo de contagiarle de la urgencia de obrar a que propendían las instancias del abogado de la Compañía del Canal.

"Washington 25, Buenaventura, 25 de Diciembre de 1902.

Exteriores.- Bogotá.

Es probable que el Departamento de Estado en Washington presente *ultimatum* Enero 5, según los términos mi cablegrama Diciembre 12 (esto es, diez millones de contado y anualidad de \$100.000 después de diez años).... Orden indispensable del Gobierno de Colombia; es muy urgente.

HERRAN".

¡Así hablaba siempre nuestra Legación en Washington; así, por boca de ganso!

"....Otro peligro nos amenaza, escribía Herrán el 19 de Diciembre de 1902 a su Gobierno: El señor Shelby M. Cullom, Senador por el Estado de Illinois y Presidente en ese Cuerpo de la Comisión de Relaciones Exteriores, sostiene que en el caso de que Colombia no se preste a un arreglo satisfactorio, podría el Gobierno de los Estados Unidos entenderse directamente con la Compañía del Canal, prescindiendo de Colombia, expropiar parte de nuestro territorio, alegando en justificación de ello utilidad pública universal, y dejar para más tarde el avalúo de la compensación que corresponda a Colombia.

Semejante violencia no ha sido ni remotamente insinuada en las conferencias que he tenido en el Departamento de Estado; pero la prensa discute la idea y no la rechaza.

El Presidente Roosevelt es partidario decidido de la vía de Panamá, y en vista de su carácter impetuoso y vehemente, es de temerse que no le repugne el proyecto del Senador Cullom."

Se calla el señor Herrán en esta correspondencia el nombre de su confidente, contentándose con decir: "Reservadamente se me ha informado....". Pero ¿pudo ser otro que el abogado Cromwell? Pues precisamente es éste el que enseña la oreja de la intriga de que le hizo correvedile explicando en lo que consistía verdaderamente el peligro de esos días que era en todo lo contrario, a saber: en que el Secretario Hay y el Presidente Roosevelt desistiesen de Panamá y apechugasen con Nicaragua.

"El Secretario de Estado, dice Cromwell, cuya paciencia como es natural estaba punto menos que agotada, se preparaba para abandonar las negociaciones, y así me lo informó. Era claro que semejante paso, aunque justificado, tendría un efecto desastroso, y acarrearía como consecuencia la adopción de Nicaragua....

En una ocasión, (es Cromwell quien habla) me dijo el Secretario Hay que el Presidente Roosevelt le había hecho saber que aprobaría los Tratados con Nicaragua y con Costa Rica y los enviaría al Senado para su ratificación si Colombia no activaba las cosas. El Secretario Hay me autorizó para repetir estas palabras al *Chargé d' Affaires*, Herrán; lo que hice sin demora.

El Senador Morgan y otros renovaban diariamente (*daily*) sus apelaciones al Presidente y al Secretario Hay para que diesen de mano a las negociaciones con Colombia y adoptasen la ruta de Nicaragua....." (6).

Continuaba, pues, en toda su fuerza, para con los llamados a obedecerla, la *Ley Spooner* en cuanto a la alternativa del Canal centro-americano. El vaticinio del Senador Cullom era sólo comidilla de prensa servida por Cromwell para la exportación.

Reconociólo así, después, el mismo Herrán, en oficio a su Gobierno del 8 de Enero de 1903, en que se lee:

"El Presidente muestra determinación de sellar las negociaciones para la construcción del Canal interoceánico, sea por Panamá, sea por Nicaragua, antes del 4 de Marzo, fecha de la clausura del presente Congreso. Es un partidario decidido de la ruta colombiana, pero no rechaza la de Nicaragua, y con toda probabilidad adoptará última en el caso de no llegar a un arreglo satisfactorio con Colombia" (7).

En lo que precede hay para formar juicio acerca de lo que podía esperar Colombia constitucional y legal, de la intervención de don Tomás Herrán en las negociaciones. Pero hay más. Bunau Varilla, aparcero de Cromwell en ellas, pinta también de cuerpo entero al nuevo Ministro en el vocabulario de *Wall Street* y de los especuladores:

"El 1° de Diciembre de 1902, escribe (8), todos los periódicos anunciaron la partida del Ministro de Colombia (Concha) y su reemplazo por un Encargado de Negocios, el señor Herrán. *Este caballero mostró inmediatamente las disposiciones MAS CONCILIATORIAS por lo que hace a la confección del Tratado*".

Y como entrara en el juego el alejar toda sospecha, ved cómo se curaba en salud "este caballero" escribiendo a su Gobierno, el 9 de Enero de 1903, con referencia a sus presuntos cohechadores, lo siguiente:

"Durante el período inicial de nuestros trabajos aquí, cuando era necesario ganar prosélitos para la ruta de Panamá en competencia con la de Nicaragua, los agentes de la Compañía del Canal constituían aliados muy útiles, especialmente el señor William Nelson Cromwell, el hábil abogado de la Compañía, hombre de una actividad infatigable y de gran influencia. Mientras los intereses de Colombia y los de la Compañía del Canal fueron idénticos, la cooperación de estos poderosos elementos fue provechosísima; mas ahora ya los tales intereses no son comunes, y yo estoy trabajando independientemente de mis anteriores aliados. Al presente, habiéndose ganado la preferencia para la ruta de Panamá, los agentes de la Compañía no aspiran más que a llevar a buen término las negociaciones empezadas por ellos con los Estados Unidos y no dejan nada por hacer para que se firme el Tratado cueste lo que cueste a Colombia. El señor Philippe Bunau Varilla trata de entremeterse oficiosamente en este asunto, y sé que ha estado mandando cables al Gobierno colombiano. Este caballero es accionista importante de la Compañía del Canal donde no tiene, sin embargo, puesto oficial alguno. Su actividad se ejerce en su propio provecho; él no representa más que sus propios intereses" (9).

Los hechos eran *de otro* modo; y el señor Herrán se hallaba más que nunca cogido entre las redes de esos hombres, principalmente del primero, en cuya historia de la firma del Tratado el 22 de Enero de 1903 quedaron grabadas para siempre jamás las huellas de un infame cohecho.

Debía sujetarse el Ministro Herrán a las instrucciones de Bogotá contenidas en el calograma del 26 de Diciembre, así concebido:

".....Si Ud. no ha firmado (como así era en efecto) continúe negociación, de acuerdo hasta donde sea posible con las observaciones de Concha en su nota al Departamento de Estado en Washington del 22 de Noviembre. Insista sobre diez millones de contado y seiscientos mil anualmente. Congreso reunirse después del mes de Marzo" (10).

A esta comunicación se refiere el abogado Cromwell cuando dice:

"Mediante mis relaciones con el Encargado de Negocios Herrán supe que el Gobierno de Bogotá había dado instrucciones al Ministro Herrán para continuar las negociaciones a base de la aceptación por los Estados Unidos de todas las modificaciones de Concha (incluso la del arreglo previo entre el Gobierno y la Compañía del Canal) más el pago por los Estados Unidos de \$10.000.000 de contado y una anualidad perpetua de \$600.000".

Cromwell continúa:

"Los Estados Unidos seguían rechazando con firmeza las modificaciones de Concha y el aumento en los pagos" (11).

Siendo esto así ¿por qué había eliminado el Ministro Herrán de sus instrucciones y borrado del estado de la negociación en 31 de Diciembre de 1902, las modificaciones de Concha, es decir su parte más esencial?

Leánse las cartas cruzadas entre él y el Secretario Hay que así lo demuestran:

"Departamento de Estado.- Washington, 30 de Diciembre de 1902.

Estimado señor Ministro:

Siento parecer importuno, pero hoy es abosolutamente necesario que yo informe al Presidente acerca del estado de nuestras negociaciones. ¿Tendrá Ud. la bondad de hacerme saber a la brevedad posible lo que debo decir?

De Ud. atento servidor,

JOHN HAY"

"Legación de Colombia.- Washington, 31 de Diciembre de 1902.

Estimado señor: -

En contestación a su carta de ayer me apresuro a informarle que aunque yo telegrafíé inmediatamente a Bogotá un extracto de nuestra última conferencia, no he recibido todavía instrucciones que me permitan resolver de manera satisfactoria la dificultad que existe respecto de la anualidad que se haya de dar a Colombia.

Las instrucciones de acuerdo con las cuales estoy procediendo fijan esa anualidad en \$600,000 teniendo en consideración que esa suma es un equivalente justo de la renta que Colombia debía recibir conforme al contrato con la Compañía francesa.

La diferencia entre la suma ofrecida y la suma pedida es tan grande, que no parece que podamos llegar a ningún arreglo; pero como han de transcurrir varios años antes de que la anualidad comience a hacerse efectiva, quizá sería posible vencer la presente dificultad dejando la anualidad para fijarla en un contrato posterior que se celebraría entre los dos Gobiernos.

De Ud. atento servidor,

TOMAS HERRAN"

En la misma fecha de esta carta contestaba por cable el Gobierno de Bogotá a su Ministro en Washington el cablegrama de éste sobre probable *ultimatum* para el 5 de Enero, así:

"Ministro Colombia.- Washington.

De acuerdo con sus últimos cables esperamos con impaciencia *ultimatum* anunciado, para resolver si Ud. debe firmar.

MARROQUIN.- PAUL" (12)

Por entonces, sin embargo, se desvaneció la temida amenaza. ¿Por qué? Cromwell nos lo va a decir:

".....Tuve una entrevista personal con el Secretario Hay el 2 de Enero y también le escribí rogándole que no enviara su *ultimatum*. Al día siguiente otra nueva y prolongada conferencia con el mismo Secretario en que — tras perseverar en mi súplica de no servir ningún *ultimatum*, le dí detalles de mi última conversación con el Ministro Herrán de la que saqué la convicción que si los Estados Unidos concedían otro aplazamiento se llegaría a un convenio. El resultado de estos toques y solicitudes fue que el Secretario consistió en diferir para más tarde su *ultimatum*".

En lugar del cual ese mismo día 3 de Enero de 1903 recibió al Ministro Herrán de manos del Secretario Hay un manuscrito con la siguiente estipulación sustitutiva:

"Se conviene en que, acabado de excavar el Canal si las circunstancias justificaren un aumento de la anualidad de \$100,000 fijada arriba, los dos Gobiernos por mutua iniciativa discutirán el punto mediante negociaciones diplomáticas" (13).

Mas tardó en llegar a poder de Herrán esta cláusula adicional, que en ser comunicada por cable al Gobierno de Bogotá, así:

"Última propuesta del Gobierno norteamericano; diez millones de contado y cien mil anualmente después de nueve años, con la adición de que, una vez excavado el Canal de Panamá, los dos Gobiernos podrán negociar un aumento equitativo de la anualidad. Este cablegrama es urgente en atención a que el Congreso adoptará pronto una decisión definitiva" (14).

Y en comunicación oficial del 8 de Enero amplió su información, diciendo:

"La última parte del cablegrama (anterior) se refiere al proyecto que tiene preparado el Senador Morgan para obligar al Gobierno a que desista de negociar con Colombia si dentro de breve plazo no se obtiene un resultado satisfactorio y a que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Spooner, se proceda a negociar con Nicaragua.

Ha convenido el señor Hay en aguardar contestación al calograma que dirigió a Su Señoría el día 3, y de otro que en la misma fecha y sobre el mismo asunto dirigió él al señor Hart".

La contestación del Gobierno de Bogotá no se hizo esperar. En ella se interpretaba el silencio del Ministro sobre las modificaciones de Concha como aceptación de las mismas por el Gobierno de la Casa Blanca. Héla aquí:

"Enero 10 de 1903.- Ministro Colombia.- Washington.

He recibido su calograma del tres.

Suponemos que han sido admitidas últimas condiciones de Concha José Vicente. Trabaje Ud. por obtener mayores ventajas pecuniarias y por reducir el tiempo de comenzar a percibir renta. Si esto no es posible y Ud. ve que se puede perder todo por el retardo, firme el Tratado.

MARROQUIN.-PAUL" (15).

Y por lo que hace a la esperada contestación del señor Hart, lo siguiente del abogado Cromwell hace fe:

"El 16 de Enero el Secretario Hay me informó que había recibido cablegrama del Ministro Hart en que se declara que Colombia rehusa aceptar la oferta de los Estados Unidos y que había enviado instrucciones al Ministro Herrán para que insistiera en las condiciones primitivas y en todas las modificaciones de Concha. Agregaba el cablegrama que se había pedido a la Compañía del Canal que nombrara representante en Bogotá. El mismo día me mostró el Ministro Herrán un despacho de su Gobierno sobre lo mismo y para los mismos efectos".

Cromwell continúa:

"....Entonces impartió instrucciones por cable el Secretario al Ministro norteamericano en Bogotá ordenándole que notificara oficialmente al Gobierno de Colombia que 'de persistir ese Gobierno en su presente actitud, tornaría imposible la continuación de las negociaciones y en consecuencia se las daría de mano' " (16).

De esto mismo dióse cuenta a la Legación en los términos siguientes:

"Cancillería.- Washington, Enero 16 de 1903.

Querido señor Herrán:

Debo manifestar a Ud. que por telegrama de hoy he dicho a nuestro Ministro en Bogotá que si el Gobierno persiste en su actitud actual hará imposible ulteriores negociaciones.

Muy sinceramente suyo, JOHN HAY" (17)